Municipalidad Distrital de Los Olivos

Acuerdo de Concejo Nº 36-2011/CDLO

Los Olivos, 29 de septiembre de 2011

EL CONCEJO DISTRITAL DE LOS OLIVOS

VISTO: El Dictamen Nº 004-2011-MDLO/CPEJ de la Comisión Permanente de Educación y Juventudes; y,

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a los artículos I y II del Titulo Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972;

Que, conforme al Artículo 82º de la norma acotada las Municipalidades son competentes en materia de educación, cultura, deporte y recreación, tiene competencias y funciones especificas compartidas con el gobierno nacional y el regional;

Que, con Oficio Nº 3034-2011/DUGEL-02-AGP contenido en el expediente Nº 6090-2011 el Director de la Unidad de Gestión Educativa Local Nº 02 informa a la Gerencia de Educación, Salud e Inversión Social de la Municipalidad sobre la imposibilidad de apoyarlo con docentes y animadoras para la atención de determinados módulos de Programas de Atención No Escolarizada de Educación Inicial (PANNEI'S) ubicados en la jurisdicción de Los Olivos;

Que, con informe Nº 136-2011-MDLO/GESIS la Gerencia de Educación, Salud e Inversión Social propone la creación de 04 PANNEI'S, siendo que con Informe Nº 179-2011-MDLO/GESIS adjunta el "Convenio de Cesión de Uso" suscrito con el representante de la comunidad del AA.HH. San Martín de Porres ello con la finalidad que en parte del local Comunal funcione el PRONOEI Estrellitas del Universo". De los informes citados fluye la intención de la Gerencia de Educación, Salud e Inversión Social de procurar un espacio al interior del citado Asentamiento Humano a fin de lograr se brinde el servicio de educación inicial en beneficio de los menores del sector;

Que, conforme al numeral 6.2 de la Directiva Nº 207-2010-UGEL02-AGP/EEI "Los Programas de Atención No Escolarizada funcionan en locales propios o cedidos por la Comunidad mediante Convenio. Dicha norma propone un Formato de "Convenio de Cesión en Uso" a ser suscrito entre la Comunidad o su representante y la autoridad educativa;

Que, de autos se colige la opinión favorable contenida en el Informe Nº 1033-2011-MDLO/OAJ e Informe Nº 1058-2011-MDLO/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica coligiéndose la procedencia de aprobar el "Convenio de Cesión en Uso" entre la Municipalidad Distrital de Los Olivos con el Asentamiento Humano San Martín de Porres. En consecuencia, se solicita remitir los actuados al Concejo Municipal para que de acuerdo a su competencia accione tal como lo dispone el numeral 26 del artículo 9º de la Ley Nº 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades "Aprobar la celebración de Convenios de Cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Estando a lo expuesto y en cumplimiento de lo que establece el Artículo 9º de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por unanimidad,

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el "Convenio de Cesión en Uso" a celebrarse entre la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS** y el **ASENTAMIENTO HUMANO SAN MARTÍN DE PORRES,** el mismo que consta de seis (6) cláusulas y que en anexo adjunto forma parte del presente Dictamen.

ARTICULO SEGUNDO.- FACULTAR al Sr. Alcalde a suscribir el presente convenio, así como dictar las disposiciones necesarias para su mejor cumplimiento.

ARTICULO TERCERO.- HACER DE CONOCIMIENTO de lo dispuesto por el presente Acuerdo a la **GERENCIA MUNICIPAL** y su ejecución a la **GERENCIA DE EDUCACIÓN, SALUD E INVERSIÓN SOCIAL.**

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad Distrital de Los Olivos
Abog. ROSA SILVA MALASQUEZ
Reg. CAL. 29656
SECRETARIA GENERAL

Municipalidad Distrital de Los Olivos
FELIPE B. CASTILLO ALFARO
ALCALDE

RSM/asm
Nº 036-2011 - Convenio con AA.HH. San Martín de Porres.doc

CONVENIO DE CESION EN USO ENTRE EL ASENTAMIENTO HUMANO SAN MARTIN DE PORRES Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS

(Convenio Nº 08-2011-MDLO – Aprobado con A.C. Nº 36-2011/CDLO)

Conste por el presente documento el Convenio de Cesión en Uso" que celebran, de una parte, **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS**, con RUC Nº 20131368667, representada por su alcalde Dr. **FELIPE BALDOMERO CASTILLO ALFARO**, identificado con DNI Nº 10683246, con domicilio legal en Av. Carlos Izaguirre Nº 813, Urb. Mercurio, Distrito de los Olivos, Provincia y Departamento de Lima, a quien en adelante se le denominara LA MUNICIPALIDAD; y de la otra parte, el Asentamiento Humano San Martín de Porres, representado por su Secretario General, Sr. Glicerio Cleto Rojas Guardia, identificado con DNI. Nº 10683262, domiciliado en Av. Betancourt s/n Parque de la bandera, Km. 17.5 Panamericana Norte – Margen Izquierda Distrito de Los Olivos, a quien en adelante se le denominara EL ASENTAMIENTO, en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES INSTITUCIONALES

LA MUNICIPALIDAD es una Organización del Estado y canal inmediato de participación vecinal en los asuntos públicos que institucionaliza y gestiona con autonomía los intereses propios de la comunidad del distrito de Los Olivos, al amparo de la Ley Nº 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades".

EL ASENTAMIENTO pertenece al Programa Municipal de Vivienda "CONFRATERNIDAD" el que mediante Ley N 25314 se declaro de necesidad y utilidad pública e interés social la expropiación de los terrenos del Ex – fundo "El Naranjal" distrito de Los Olivos para determinados asentamientos humanos, entre los que se halla el Asentamiento Humano "San Martín de Porres", materia del presente Convenio.

CLAUSULA SEGUNDA: FINALIDAD DEL CONVENIO

Por el presente Convenio el Asentamiento dá en "Cesión de Uso" parte del local de la comunidad ubicado en la Mz. 193 s/n con frente a la calle 50 del citado centro poblado, del cual podrán ocupar cuatro (4) ambientes para desarrollar el Programa No Escolarizado de Educación Inicial para niños de 2, 3, 4 y 5 años el cual será utilizado exclusivamente para el desarrollo de actividades educativas a favor de los niños de la Comunidad.

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A. DE LA MUNICIPALIDAD:

1.1.- Utilizar los ambientes cedidos en uso para desarrollar actividades educativas a favor de los niños de la Comunidad (niños de 2,3,4 y 5 años).

1.2.- Los Programas a ser atendidos serán a través del PRONOEI "Estrellitas del Universo".

B. DEL ASENTAMIENTO:

2.1.- Ceder en "Cesión de Uso" parte del local (4 ambientes) para que la Municipalidad, contando con una infraestructura segura, desarrolle un Programa No Escolarizado de Educación Inicial para niños de 2,3,4 y 5 años de edad de niños de la Comunidad.

2.2.- El Asentamiento al finalizar el Convenio se compromete a entregar los materiales o bienes que por donaciones del Ministerio de Educación, de la Municipalidad, la Dirección Regional correspondiente han aportado. Quedándose solo con los materiales que la Comunidad ha elaborado.

2.3.- El presente Convenio finalizara en Diciembre del año 2012 y por mutuo acuerdo de las partes podrán renovarlo si así lo consideran.

CLAUSULA CUARTA: LEGALIDAD DEL FIRMANTE SR. SECRETARIO GENERAL DEL ASENTAMIENTO HUMANO SAN MARTIN DE PORRES SR. GLICERIO CLETO ROJAS GUARDIA

Mediante Resolución Jefatural Nº 017-2011-MDLO/OPE del 27 de Enero del 2011 ha sido registrada la Nueva Junta Directiva del Asentamiento Humano San Martín de Porres encabezada por don Glicerio Cleto Rojas Guardia, con DNI Nº 10683262 y cuyo mandato se extiende hasta el 31 de Diciembre del 2012.

CLAUSULA QUINTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Caso de existir alguna controversia o discrepancia esta podrá ser resuelta amigablemente por ambas partes.
El Convenio se ha elaborado según formato extraído de la Directiva Nº 207-DINEIP/2005.

CLAUSULA SEXTA: DE LAS FIRMAS

En señal de conformidad con lo estipulado por el presente Convenio, las partes lo suscriben en dos ejemplares en el Distrito de Los Olivos, a los quince días del mes de septiembre del año 2011.

Municipalidad Distrital de Los Olivos

FELIPE B. CASTILLO ALFARO
ALCALDE

DR. FELIPE CASTILLO ALFARO
ALCALDE
Municipalidad Distrital de Los Olivos

SR. GLICERIO C. ROJAS GUARDIA
Secretario General AA.HH. S.M.P.
DNI Nº 10683262